DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060353146*

(12/12/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN EL PROCESO ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, además de los convenios interadministrativos que celebre la Entidad.

2. Que el artículo 7 del Decreto D 2020070000007 de 2020, "*Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual*", define la creación de los comités asesores y evaluadores, asignándoles la responsabilidad de desarrollar los distintos procesos contractuales que se adelanten en la entidad, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto D 2020070000007 de 2020, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

4. Que los artículos 9 y 10 del Decreto D 2020070000007 de 2020, establecen las funciones de cada uno de los integrantes del Comité Asesor, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

5. Que, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador, el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para el proceso que se señala a continuación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060353146*

(12/12/2023)

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité asesor y evaluador, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, logístico y jurídico, en el Convenio que, a continuación, se relaciona:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA PARA LA INTERVENCIÓN DEL CAMINO DE HERRADURA, DENOMINADO: LA REGIÓN, EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	JHOAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	MARÍA YANET VALENCIA CEBALLOS DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	JUAN FERNANDO URIBE JARAMILLO DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto D 2020070000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

En caso que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Las causales de inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se deben consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060353146*

(12/12/2023)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 12/12/2023

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Juan Fernando Uribe Jaramillo Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	Revisó y aprobó: Natalia Andrea Restrepo López Directora de Asuntos Legales SIF